

ANEXO I
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE
LA UNC

Corresponde a Acuerdo N°1312 Serie "A" de fecha 21/12/2023

“Programa de Posgrado de Antropología Forense”

Entre la **Facultad de Filosofía y Humanidades (FFyH)** de la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Av. Dr. Raúl Haya de la Torre S/N, Pabellón Argentina, segundo piso, Ciudad Universitaria, CP 5000, de la ciudad de Córdoba; representada en este acto por la señora Decana Lic. **Flavia Dezzutto**, DNI: 18.650133, conforme delegación efectuada por la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 06/12; y el **Poder Judicial de la Provincia de Córdoba**, a través del **Servicio de Antropología Forense del Instituto de Medicina Forense (SAF/IMF)**, representado en este acto por el señor Administrador General del Poder Judicial Dr. **Luis María Sosa Lanza Castelli**, DNI:16.445.833, con domicilio en calle Arturo M. Bas n°158 1° Piso, de la ciudad de Córdoba, acorde autorización brindada por Acuerdo N°1312 Serie "A" de fecha 21/12/2023; coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación entre ambas instituciones, el establecimiento de relaciones firmes tendientes al desarrollo educativo, científico, formativo y académico. **A estos fines, se suscribe el presente convenio específico para la implementación de un Programa de Posgrado para desarrollar la formación y perfeccionamiento de profesionales en el área disciplinar de la Antropología Forense**, que estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

La Secretaría de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC y el SAF/IMF trabajarán en conjunto para la creación de un programa de formación de posgrado conforme a las normas vigentes tanto en la Universidad Nacional de Córdoba como demás legislación vigente al respecto.

SEGUNDA:

Acorde a la legislación vigente de la FFyH (Res. HCD 469/2016), los programas de posgrado estarán constituidos por un conjunto de cursos y/o seminarios sobre una temática específica y deberán tener una carga horaria mínima de ciento veinte (120) horas reloj. Los/as profesores/as de dichos cursos deberán poseer título de doctor/a y trayectoria en

docencia e investigación, así como antecedentes específicos en relación al tema del curso propuesto.

TERCERA:

Todos los cursos y seminarios del programa deberán contar con evaluación. Cada módulo podrá ser cursado de manera independiente y tendrá una certificación particular. Los programas tendrán una certificación final para aquellas personas que aprueben todos sus módulos y los exámenes finales de programa.

CUARTA:

Los/as docentes dictantes de los cursos y los/as directores/as de programas serán responsables académicos, deberán cumplir con los requisitos anteriormente señalados y serán designados, a propuesta de la Secretaría de Posgrado, por el Honorable Consejo Directivo de la FFyH. Por otra parte, podrán proponerse como docentes colaboradores/as aquellos/as que -poseyendo el título de posgrado correspondiente y antecedentes de investigación en el área del curso- no acrediten otros antecedentes, quedando su aprobación sujeta a la evaluación del comité y su acreditación correrá por cuenta de la Secretaría de Posgrado. La designación de los/as docentes dictantes y colaboradores/as tendrá en cuenta la propuesta efectuada por el SAF/IMF.

QUINTA:

Se propone que los cursos sean 6 (seis) y podrán ser acreditables en el Doctorado en Ciencias Antropológicas de la FFyH de acuerdo a la reglamentación pertinente.

SEXTA:

El/la directora/a del programa será un representante de la Facultad de Filosofía y Humanidades y actuará como responsable de la conducción académica del programa. El SAF/IMF designará un co-director/a o representante.

SÉPTIMA:

La sede administrativa del programa estará en la secretaría de Posgrado de la FFyH. El programa se desarrollará en las dependencias del SAF/IMF y la FFyH.

OCTAVA:

Las certificaciones serán conjuntas por la Secretaría de Posgrado y el SAF/IMF

NOVENA:

Los cursos estarán arancelados y el monto de los mismos estará sujeto a los acuerdos que establezcan la Secretaría de Posgrado de la FFyH y el SAF/IMF.

DÉCIMA:

Las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas, dirigidas a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas indiquen. Las partes manifiestan que los compromisos contraídos son de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido

cumplimiento. En caso de que no se alcance la solución amigable de la controversia, las partes acuerdan que, por cualquier conflicto derivado del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento de la Ciudad de Córdoba, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

DÉCIMO PRIMERA:

Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en acuerdos suplementarios, este Convenio por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

DÉCIMO SEGUNDA:

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción y subsistirá mientras ninguna de las partes declare su voluntad en contrario mediante comunicación escrita, cursada a la otra en forma fehaciente al domicilio constituido en el presente con una antelación no menor a SESENTA (60) días. La eventual denuncia del convenio no podrá afectar actividades que se encuentren en curso.

En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Córdoba, en el mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Lic. Flavia DEZZUTTO
Decana
Universidad Nacional de Córdoba

SOSA LANZA
CASTELLI Luis María
Luis María SOSA LANZA CASTELLI
Administrador General
Poder Judicial

Firmado digitalmente por SOSA
LANZA CASTELLI Luis María
Fecha: 2024.03.14 08:29:15
-03'00'



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: Convenio TSJ FFyH ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.